



Resolución Jefatural N° 00070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 165-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 058-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 869-2024-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UADM de la Unidad de Administración, la Carta N° 0285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, la Carta N° 001-2024-C. RENACER-PSI-IRURO FRHJ y el Informe N° 0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo del 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribe el Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, con el CONSORCIO RENACER para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de “saldo de obra del proyecto Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 358,708.21 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos ocho con 21/100 soles), con un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante correo electrónico de la Entidad, de fecha 22 de junio de 2022, se informa que mediante el Acta de entrega de documentos se da inicio a los servicios de elaboración y supervisión del proyecto Iruro, donde el Contratista presentó el primer informe, segundo informe, tercer informe, cuarto informe, quinto informe, adicional 01 y el sexto informe;

Que, mediante Carta N°054- 2023/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV, de fecha 19 de diciembre de 2023, remite el Cuarto Informe complementario al Sexto Entregable del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto Iruro, teniendo como hito su última prestación de la supervisión;

Que, mediante Carta N° 001-2024/C.RENACER/PSI: IRURO/FRHJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Consorcio Renacer remite el informe de liquidación del contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 131-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, solicita a la Unidad de Administración la remisión de comprobantes de pago y estado de cuenta del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 455-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Administración remite la información digital de los

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



comprobantes de pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto Iruro;

Que, mediante Carta N° 059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, remite a la empresa Consorcio Renacer el pronunciamiento respecto a la presentación al informa de liquidación del Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI, donde señala: *"(...) se informa que se ha efectuado la revisión del Informe de Liquidación del Contrato N°10-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo resultado advierte que existe únicamente un saldo a favor del CONSORCIO RENACER por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento previo cumplimiento de lo establecido en la Directiva Específica N° 001-2019-MINAGRI-PSI/OAF"*;

Que, mediante Carta N° 003-2024-C. RENACER-PSI-IRURO FRHJ, de fecha 27 de febrero de 2024, el Consorcio Renacer acepta las observaciones planteadas por la UGIES al informe de liquidación presentado y solicita el pago de la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 20 de marzo de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES), solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera de la liquidación del Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 869-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, del 16 de abril de 2024, la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 0058-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, respecto a la conformidad sobre los pagos efectuados con cargo al contrato N° N°10-2022-MIDAGRI-PSI, Servicio de consultoría para supervisión de la elaboración del expediente técnico de "Saldo de obra del proyecto Acarí Bella Unión II";

Que, mediante Memorando N° 00872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 26 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que no está facultada para dirigir gestiones o acciones, delegadas a otra unidad orgánica, y que no corresponde emitir opinión acerca de aspectos inherentes a las funciones que ejercen las unidades orgánicas del PSI;

Que, mediante Memorando N° 01535-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Administración comunica a la UGIES su opinión en torno a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, manifestando que se precise la competencia de aprobación de dicha liquidación;

Que, mediante Memorando N° 0836-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) traslada a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) el trámite de aprobación de liquidación del Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI, en base al Memorando N° 01535-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Liquidación del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, referido a la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de “saldo de obra del proyecto Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”, el resumen de la liquidación se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Entregable 1 de Expediente Técnico (Sin IGV)	15,199.50	15,199.50	S/ -
Entregable 2 de Expediente Técnico (Sin IGV)	45,598.50	45,598.50	S/ -
Entregable 3 de Expediente Técnico (Sin IGV)	60,798.00	60,798.00	S/ -
Entregable 4 de Expediente Técnico (Sin IGV)	60,798.00	60,798.00	S/ -
Entregable 5 de Expediente Técnico (Sin IGV)	60,798.00	60,798.00	S/ -
Entregable 6 de Expediente Técnico (Sin IGV)	60,798.01	60,798.01	S/ -
Adicional N°01 (Sin IGV)	71,838.91	71,838.91	S/ -
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	375,828.92	375,828.92	
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (por supervisión del expediente técnico)			
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	375,828.92	375,828.92	
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo			
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
VI = TOTAL OTROS (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI)	375,828.92	375,828.92	
IGV 18%	67,649.20	67,649.20	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	443,478.12	443,478.12	
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	443,478.12	443,478.12	
PENALIDADES			
Penalidad supervisión del Expediente Técnico			
Por mora			
Por otras penalidades	44,347.81	44,347.81	
TOTAL PENALIDADES (b)	44,347.81	44,347.81	
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato			
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d)	S/. 399,130.31	399,130.31	
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA			
Garantía de fiel cumplimiento (10% monto contractual)		44,348.31	44,348.31
TOTAL GARANTÍA		44,348.31	44,348.31
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	399,130.31	354,782.00	44,348.31



Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece lo siguiente:

“Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 010-2022-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra del proyecto Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 010-2022-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Renacer, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra del proyecto: Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”, determinando que el costo total de la liquidación de contrato (MONTO RECALCULADO) y pagado al Contratista Consorcio Renacer asciende a **SI/ 443,478.12** (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 12/100 Soles) incluido IGV, determinándose que no existe saldo a favor ni en contra de las partes contratantes, determinándose una devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento (retención), por la suma de **SI/ 44,348.31** (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 31/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del monto **SI/ 44,348.31** (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 31/100 Soles), por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO RENACER, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO RENACER, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES